



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No.45

(09 de agosto de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN PRESUPUESTAL

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad, y el alcance de la Sentencia C-220 de 1997 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la Institución se harán mediante acuerdos del Consejo Superior.

Que en el artículo 17 numeral 8° del Acuerdo 014 de 1994, Estatuto General de la Universidad, se establece que es función del Consejo Superior aprobar el presupuesto y traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas (gastos de personal, gastos generales, transferencias, gastos de operación comercial, inversiones).

Que en el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 de noviembre 2 de 2004, en su artículo 26 "Modificaciones al Presupuesto" se estipula que "En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector, podrá aumentar, disminuir, trasladar, o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias".

Que el artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 establece que "La estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia" es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo".

Que el artículo 3° de la Ley 1697 de 2013 indica que "La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: // Durante los primeros cinco (5) años a partir de la expedición de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país. A partir del sexto año el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país".

Que en el artículo 4° de la precitada Ley 1697 de 2013 se prevé que dichos recursos deben destinarse prioritariamente, a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país.

Que mediante Resolución No 12216 del 21 de junio de 2017, el Ministerio de Educación Nacional, realizó la distribución presupuestal proveniente del recaudo de estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades estatales de Colombia al presupuesto de gastos de inversión asignando la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA

Y OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$658.043.823) M/CTE a la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que se hace necesario adicionar los recursos antes mencionados al presupuesto de la Universidad para atender las actividades priorizadas en el Plan de Fomento a la Calidad 2015 – 2018, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 63 del 9 de diciembre de 2015.

Que se requiere el acto administrativo que autorice adicionar al presupuesto de inversión de la Universidad para la vigencia 2016, los recursos antes mencionados.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos de la Universidad Tecnológica de Pereira los siguientes recursos Nación de la presente vigencia:

NIVEL	CONCEPTO	APROPIACION ACTUAL	ADICIÓN	APROPIACIÓN FINAL
4000	II - APORTES DE LA NACION	105,804,664,644	658,043,823	106,462,708,467
4100	Funcionamiento	95,388,276,791	0	95,388,276,791
4200	Servicio de la Deuda	0	0	0
4400	Concurrencia Nación Pasivo Pensional	1,705,650,750	0	1,705,650,750
4300	Inversión	8,710,737,103	658,043,823	9,368,780,926
TOTALPRESUPUESTO DE RENTAS		105,804,664,644	658,043,823	106,462,708,467

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar en el presupuesto de gastos de inversión de la Universidad Tecnológica de Pereira, los siguientes recursos Nación para la presente vigencia:

Programa	Subprograma	Proyecto	NOMBRE DEL RUBRO	APROPIACIÓN ACTUAL	ADICIÓN RECURSOS NACIÓN	APROPIACIÓN FINAL
113			MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	14,196,851,467	658,043,823	14,854,895,290
113	705		EDUCACIÓN SUPERIOR	14,196,851,467	658,043,823	14,854,895,290
113	705	3	Desarrollo físico sostenible	14,196,851,467	658,043,823	14,854,895,290
TOTAL				14,196,851,467	658,043,823	14,854,895,290

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira en la sesión del Consejo Superior Universitario realizada el nueve (09) de agosto de 2017

OLGA LILIANA CANO ALVARÁN
Presidente

MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Secretaria General

Elaboró: Ángela María Narváez Hincapié
Visto Bueno: Fernando Noreña Jaramillo